

Fwd: Referencia: Disminución de Cuota Alimentaria. 2017- 205- CONTESTACION DEMANDA.ALIX VIOLETA RODRIGUEZ AYALA <alixvioleta7@gmail.com>

Tue 25/01/2024 7:45

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (93 KB)

1DIANA ALEXANDRA PINTO GALLO^.pdf;

 Imagen

ALIX VIOLETA RODRIGUEZ AYALA.

ABOGADA ESPECIALISTA .

ASPIRANTE A MASTER UNIVERSIDAD UNIR RIOJA, ESPAÑA.

CC.52312023.

T.P.140640. C.S.J.

DIRECCION. KRA 79 No 10D-59 TORRE 8 OFICINA 402 BOGOTA. REPUBLICA DE COLOMBIA . SUR AMERICA.CEL + 57 3143154936. PBX 9240636. TEL +576015740072

Correo electrónico alixvioleta7@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **ALIX VIOLETA RODRIGUEZ AYALA** <alixvioleta7@gmail.com>

Date: mié, 24 ene 2024 a la(s) 5:00 p.m.

Subject: Fwd: Referencia: Disminución de Cuota Alimentaria. 2017- 205- CONTESTACION DEMANDA.

To: RSalcedo455@gmail.com <RSalcedo455@gmail.com> Imagen

ALIX VIOLETA RODRIGUEZ AYALA.

ABOGADA ESPECIALISTA .

ASPIRANTE A MASTER UNIVERSIDAD UNIR RIOJA, ESPAÑA.

CC.52312023.

T.P.140640. C.S.J.

DIRECCION. KRA 79 No 10D-59 TORRE 8 OFICINA 402 BOGOTA. REPUBLICA DE COLOMBIA . SUR AMERICA.CEL + 57 3143154936. PBX 9240636. TEL +576015740072

Correo electrónico alixvioleta7@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **ALIX VIOLETA RODRIGUEZ AYALA** <alixvioleta7@gmail.com>

Date: mié, 24 ene 2024 a la(s) 4:42 p.m.

Subject: Referencia: Disminución de Cuota Alimentaria. 2017- 205- CONTESTACION DEMANDA.

To: Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <dianapinto821@gmail.com>, <nilson.becerra@hotmail.com>

ALIX VIOLETA RODRIGUEZ AYALA.
ABOGADA ESPECIALISTA .
ASPIRANTE A MASTER UNIVERSIDAD UNIR RIOJA, ESPAÑA.
CC.52312023.
T.P.140640. C.S.J.
DIRECCION. KRA 79 No 10D-59 TORRE 8 OFICINA 402 BOGOTA. REPUBLICA DE
COLOMBIA . SUR AMERICA.CEL + 57 3143154936. PBX 9240636. TEL
+576015740072
Correo electrónico alixvioleta7@gmail.com

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA.

Referencia: Disminución de Cuota Alimentaria.

2017- 205-

Demandante: NILSON FERNANDO BECERRA PEDRAZA.

Demandada: DIANA ALEXANDRA PINTO GALLO.

ALIX VIOLETA RODRIGUEZ AYALA , mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá , identificada con cédula de ciudadanía N°52312023 de Bogotá , abogada en ejercicio con la T.P 140640 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada especial de la señora: DIANA ALEXANDRA PINTO GALLO, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.027.821., domiciliada en la ciudad de Bogotá y quien obra como madre y representante legal del menor: **NILSON DAMIAN BECERRA PINTO**, me permito presentar ante su despacho contestación a DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra de mi representada

FRENTE A LOS HECHOS.

AL PRIMERO: El señor NILSON FERNANDO BECERRA PEDRAZA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.376.638 de Duitama y la señora DIANA ALEXANDRA PINTO GALLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.027.821, procrearon al menor NILSON DAMIAN BECERRA PINTO.

ES CIERTO .

AL SEGUNDO: Quien nació en la ciudad de Duitama – Boyacá, el día 03 de febrero de 2008 y su nacimiento fue registrado en la Notaria de Primera del Circulo de Duitama.

ES CIERTO.

TERCERO: El día 29 de agosto de 2017 en el Juzgado de Familia de Soacha, fija como cuota alimentaria del menor, a cargo del Señor NILSON FERNANDO BECERRA PEDRAZA, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000), la cual tendrá un incremento anual de lo que aumente el IPC, actualmente cuota alimentaria de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000).

ES CIERTO.

CUARTO: El señor NILSON FERNANDO BECERRA PEDRAZA, aparte de su hijo NILSON DAMIAN BECERRA PINTO, tiene una hija menor de edad, MIA SALOME BECERRA GONZALEZ, se anexa registro civil de nacimiento para su conocimiento.

ES CIERTO.

QUINTO: El Señor NILSON FERNANDO BECERRA PEDRAZA, no ha podido cumplir con el pago total de la cuota de alimentos, por lo que no cuenta con un empleo estable.

NO ME CONSTA. QUE LO PRUEBE. Dice mi mandante que el demandado maneja un vehículo de propiedad de la sociedad conyugal que tiene con su esposa; el cual genera mas de dos salarios mínimos

SEXTO: El Señor NILSON FERNANDO BECERRA PEDRAZA, solicitó que se realizara audiencia de conciliación, de disminución de cuota alimentaria, toda 44 RICHARD ALEXANDER SALCEDO SANABRIA ABOGADO U. ANTONIO NARIÑO OFIC. 706 EDIF. CENTER PLAZA DUITAMA. CEL. 3144769083 Rsalcedo455@gmail.com vez que sus condiciones laborales desmejoraron ostensiblemente, puesto que en este momento el demandante, devenga un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

QUE SE PRUEBE.

SEPTIMO: Con el fin de acordar una disminución en la cuota alimentaria, la madre del menor en su representación, fue citada a audiencia de conciliación a celebrarse el 15 de agosto de 2023; terminando esta audiencia de conciliación en constancia de no comparecencia, toda vez que fue, pero con el ánimo de pelear e indicar que no iba perder el tiempo en esto.

ES PARCIALMETNE CIERTO . LA DEMANDADA ASISTIO A LA AUDIENCIA NO SE LLEGO A ACUERDO .

OCTAVO: El Señor NILSON FERNANDO BECERRA PEDRAZA, no obstante, a pesar de su situación económica procura ayudar a su hijo menor en lo que necesita de gastos ocasionales como el Colegio, recreación.

QUE SE PRUEBE. MANIFIESTA MI REPRESENTADA, QUE ALGUNAS VECES CUMPLE Y OTRAS NO.

NOVENO: Actualmente mi apoderado presta un servicio de Conducción en la empresa EDOLLI VIP SAS, con No. de Nit. 901.232.016-1, se anexa constancia.

QUE SE PRUEBE; POR CUANTO MANIFIESTA MI REPRESENTADA QUE EL VEHICULO QUE CONDUCE EL DEMANDANTE ES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑERA PERMANENTE DEL DEMANDANTE ; LUEGO HACE PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y QUE EL VEHICULO DEVENGA MAS DE DOS UN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; LUEGO OSTENTA CAPACIDAD ECONOMICA PARA NO DESMEJORAR LA CUOTA ALIMENTARIA DE SU MENOR HIJO: **NILSON DAMIAN BECERRA PINTO.**

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

FRENTE A LA PRIMERA : Sírvase disminuir la cuota alimentaria ordenada por el Juzgado de Familia del Circuito de Soacha, a favor del menor NILSON DAMIAN BECERRA PINTO, y a cargo de su padre, el Señor NILSON FERNANDO BECERRA PEDRAZA, por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) mensuales, pagaderos los primeros cinco días de cada mes y que dicha suma de dinero, aumente cada primero de enero de acuerdo al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ME OPONGO .POR CUANTO EL DEMANDANTE TIENE CAPACIDAD ECONOMICA Y NO SE PUEDE DESMEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL MENOR .

FRENTE A LA SEGUNDA: Condénese en costas y agencias en derecho a la demandada.

ME OPONGO PUESTO QUE SE DEBE PROTEGER EL DERECHO DEL MENOR .

PRETENSIONES POR PARTE DE LA DEMANDADA.

1. Que se mantenga la cuota alimentaria ordenada EN FAVOR DEL MENOR: **NILSON DAMIAN BECERRA PINTO** mediante sentencia en firme del día 29 de Agosto de 2017 de familia de Soacha por valor de \$450000. Con los incrementos de ley por que el demandado tiene capacidad económica para ello.
2. Que se condene en costas a la parte demandante .

EXCEPCIÓN DE FONDO

Me permito proponer para enervar la acción instaurada por la parte demandante la siguiente excepción de mérito que a continuación denominaré:

1. INEXISTENCIA DE RAZONES QUE MOTIVEN LA DISMINUCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA; la cual sustento esta excepción en los siguientes términos: en cuanto a la pretensión que según la parte activa FUNDAMENTA LA DISMINUCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA, como he venido sustentando señor: Juez esta reclamación, no esta llamada a prosperar, ya que los hechos que estructuran la misma carecen de sustento, afirmación ésta que la hago consistir en los siguientes términos: Fundamenta su pretensión de disminución de la cuota
2. alimentaria en los siguientes hechos: el demandante, manifiesta que solo recibe un salario mínimo perteneciente al pago por conducir un vehículo en la empresa : EDOLLI VIP SAS, con No. de Nit. 901.232.016-1; que por tal razón su capacidad económica disminuyo.

Manifiesta mi mandante que: el demándate si posee capacidad económica suficiente para que se mantenga la cuota alimentaria asignada mediante sentencia ; por cuanto el vehículo que conduce hace parte de al sociedad conyugal que el hoy demandante tiene con la madre de su menor hija : MIA SALOME BECERRA GONZALEZ, prueba tal que se puede evidenciar en el registro civil de nacimiento donde se enuncia quien es la madre de la menor; comparativo que se debe hacer con la certificación que expida la empresa EDOLLI VIP SAS donde manifiesta quien es la persona propietaria del vehículo que conduce el hoy demandante por tal razón la suscrita apodera socita que:

SIRVASE OFICIAR A LA EMPRESA EDOLLI VIP SAS, con No. de Nit. 901.232.016-1 , para que certifique :

1. A quien pertenece el vehículo que conduce el señor: **NILSON FERNANDO BECERRA PEDRAZA.**
2. A quien se le pagan los ingresos de ese vehículo en que fechas.
3. Que salario devenga en realidad el señor : **NILSON FERNANDO BECERRA PEDRAZA.**

Adicionalmente manifiesta mi mandante que el vehículo conducido por el demandante fue adquirido producto de un crédito a su nombre , lo cual indica que el mencionado automotor hace parte de la sociedad conyugal vigente con su compañera sentimental actual ; luego se tiene capacidad económica para continuar dando la cuota alimentaria a la que fue condenado mediante sentencia judicial .

POR ELLO LA SUSCRITA APODERADA SOLICTO DE OFICIO LA SIGUIETE PRUEBA:

SIRVASE OFICIAR A LAS ENTIDADES DATA CREDITO Y CIFIN ; con el objetivo demostrar que el crédito del vehículo que maneja el demandante es

de propiedad de la sociedad conyugal que tiene con su actual pareja ; luego tiene capacidad económica para que se mantenga la cuota alimentaria fijada.

Por tal razón deben primar los derechos del menor conforme lo establece : Su señoría, preceptúa el artículo 24 del Código de la Infancia y La adolescencia lo siguiente: “Artículo 24. Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.”

PRUEBAS DOCUMENTALES. Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

PRUEBA TRASLADADA.

SIRVASE TRASLADAR LA PRUEBA PARA QUE HAGA PARTE DE ESTE PLENARIO Y SIRVA COMO PRUEBA A FIN DEMOSTRAR LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL DEMANDANTE DE LOS SIGUIENTES PROCESOS EN CURSO:

PROCESO .2020 -001. JUEZ PRIMERO DE FAMILIA SOACHA . DE DIANA ALEXANDRA PINTO; EN CONTRA NILSON FEERNANDO BECERA PEDRAZA.

DENUNCIA PENAL INSISTENCIA ALIMENTARIA 110016000018202150235 FISCALIA LOCAL 289 DENUNCIANTE: DIANA ALEXANDRA PINTO GALLO, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.027.821.

TESTIMONIALES.

SIRVASE TOMAR EL TESTIMONIO DE LA DEMANDADA señora : DIANA ALEXANDRA PINTO.

INTERROGATORIO DE PARTE. SIRVASE SEÑOR JUEZ DECRETAR EL INTERROGATORIO AL DEMANDADO : **NILSON FERNANDO BECERRA PEDRAZA.**

DE OFICIO.

SIRVASE OFICIAR A LA EMPRESA EDOLLI VIP SAS, con No. de Nit. 901.232.016-1 , para que certifique :

4. A quien pertenece el vehículo que conduce el señor: **NILSON FERNANDO BECERRA PEDRAZA.**
5. A quien se le pagan los ingresos de ese vehículo en que fechas.
6. Que salario devenga en realidad el señor : **NILSON FERNANDO BECERRA PEDRAZA.**

SIRVASE OFICIAR A LAS ENTIDADES DATA CREDITO Y CIFIN ; con el objetivo demostrar que el crédito del vehículo que maneja el demandante es de propiedad de la sociedad conyugal que tiene con su actual pareja ; luego tiene capacidad económica para que se mantenga la cuota alimentaria fijada .

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 24 del Código de la Infancia y La adolescencia y demás normas concordantes y vigentes.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES.

Apoderada: ALIX VIOLETA RODRIGUEZ AYALA Bogotá D.C. KRA 79 No 10D -59 torre 8 oficina 402 Bta . Tel . 3143154936. alixvioleta7@gmail.com

Demandada: Carrera 30 No. 17-76 sur torre 14 apto 603 Conjunto Menta Barrio ciudad verde del Municipio de Soacha, correo dianapinto821@hotmail.com Del Señor Juez

ATENTAMENTE

ALIX VIOLETA RODRIGUEZ AYALA .
C.C. 52.3132.023 DE Bogotá .
T.P. 140640 C.SJ.

Bogotá D.C. KRA 79 No 10D -59 torre 8 oficina 402 Bta . Tel . 3143154936.
alixvioleta7@gmail.com